

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

"REGIMEN TRANSITORIO PARA LA DEMOCRATIZACION SINDICAL"

Artículo 1° – Objeto

Establecer, en forma transitoria, la participación obligatoria de todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de una asociación sindical, estén o no afiliados, en los procesos electorales de autoridades sindicales.

Artículo 2° – Modificación de la Ley 23.551

Incorpórese como artículo 29 bis de la Ley 23.551 el siguiente texto:

"Durante el período de vigencia del régimen transitorio de democratización sindical, la participación en los procesos electorales de autoridades de asociaciones sindicales será obligatoria para la totalidad de los trabajadores alcanzados por la representación de dichas asociaciones, sin distinción de afiliación.

Las autoridades sindicales deberán confeccionar padrones electorales que incluyan a todos los trabajadores representados, y garantizar el acceso equitativo y gratuito al acto electoral.

El Estado Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, será el encargado de supervisar y fiscalizar el proceso."

Artículo 3° – Régimen transitorio

El presente régimen tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, prorrogable por única vez por el Poder Legislativo.

Artículo 4° – Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley implicará la suspensión de la personería gremial y de los beneficios derivados de la misma.

Artículo 5° – Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante: Gerardo Milman

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Ponemos a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de ley que establece un régimen transitorio de democratización sindical, que obliga, por un breve y limitado período, a la participación electoral de todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de un sindicato, con independencia de su afiliación.

Nuestra propuesta nace de una convicción profunda: la libertad sindical pertenece al trabajador individual, no a las estructuras que, bajo su nombre, muchas veces lo oprimen o le hurtan su derecho a ser representado. La libertad sindical auténtica implica que los trabajadores puedan elegir democráticamente a sus autoridades, con igualdad de condiciones, transparencia y alternancia. Sin elecciones libres y genuinas, la libertad sindical es solo una ilusión.

Hoy, sin embargo, el régimen sindical argentino presenta una deformación gravísima: el derecho a elegir está en manos de una minoría afiliada, muchas veces constituida bajo condiciones de presión, clientelismo o intereses creados. La consecuencia es la perpetuación de oligarquías sindicales, dirigentes que ya no representan a la mayoría de los trabajadores, sino que preservan sus cargos mediante padrones cerrados y bajas tasas de participación.

La mecánica actual excluye de la vida sindical a enormes mayorías de trabajadores que, si bien están alcanzados por los convenios colectivos,

carecen de toda voz en la elección de quienes negocian en su nombre. Esa exclusión no es inocente: opera como un mecanismo deliberado para impedir el cambio, neutralizar las fuerzas de renovación y sostener un sistema sindical cautivo.

Frente a este cuadro, proponemos una medida excepcional, inspirada en el ejemplo histórico que significó la sanción de la Ley Sáenz Peña en 1912. Como entonces, sabemos que la instauración del voto obligatorio puede parecer, a primera vista, una contradicción con los ideales de libertad. Pero como bien lo entendieron los grandes reformistas de la democracia argentina, el voto obligatorio es, en determinadas circunstancias históricas, el único instrumento capaz de liberar las fuerzas de la ciudadanía adormecidas por el fraude y la exclusión.

La Ley Sáenz Peña no nació para coartar la libertad, sino para restaurarla. Reconoció que el derecho a elegir es tan esencial que debe garantizarse a todos los ciudadanos mediante la obligación de votar, para que no sea privilegio de unos pocos, sino deber de todos. A través del voto obligatorio, el pueblo dejó de ser espectador y pasó a ser protagonista de su destino político. Se abrió así la primera gran etapa de democratización genuina en nuestra historia.

Hoy nos enfrentamos a un desafío similar en el mundo sindical. El voto obligatorio de todos los trabajadores —afiliados y no afiliados— es el único mecanismo capaz de abrir las compuertas de la democracia sindical. No puede haber verdadera libertad donde una mayoría está silenciada, ni puede haber representación legítima cuando solo vota una minoría condicionada.

Por eso, establecemos que durante un período transitorio —cinco años—, todos los trabajadores deberán votar en las elecciones de sus sindicatos. Lejos de ser una intromisión o un acto autoritario, esta medida es un acto de reparación democrática. No altera la libertad de organización

sindical ni modifica las reglas básicas de funcionamiento ya previstas en la Ley 23.551. Tampoco introduce nuevos controles estatales. La fiscalización sigue siendo la misma que actualmente realiza el Ministerio de Trabajo conforme a la legislación vigente.

El principio es sencillo: si todos los representados eligen, los dirigentes deberán legitimarse ante todos. Nadie podrá ya ocultarse detrás de padrones reducidos ni aferrarse al poder mediante la exclusión de quienes deberían ser su verdadera base de sustento.

Se trata de devolverle a los sindicatos su alma democrática, de revivir en su interior las energías de la representación genuina. Y también, de devolverle al trabajador común la conciencia de su poder cívico dentro del mundo laboral.

La democracia no florece sola. Requiere de condiciones, a veces de actos de coraje institucional, que permitan remover las barreras que la sofocan. Así como el voto obligatorio, secreto y universal fue el acto fundacional de la democracia política moderna en nuestro país, el voto obligatorio de todos los trabajadores puede ser el acto fundacional de una nueva etapa de libertad sindical.

La medida, por supuesto, es provisional. No creemos en las soluciones forzadas eternas. Creemos en la construcción progresiva de hábitos democráticos. Por eso el régimen se establece por un plazo de cinco años, plazo suficiente para consolidar nuevos liderazgos, para oxigenar la vida sindical, para que los trabajadores, una vez acostumbrados a elegir, no quieran ya volver a ser privados de su derecho.

Al cabo de ese período, confiamos en que las fuerzas de la participación habrán ganado su propio impulso y que la vida sindical podrá continuar su curso en un marco de mayor apertura, legitimidad y dinamismo.

Este proyecto, en definitiva, no es contra los sindicatos. Es por los trabajadores. No es contra el derecho de asociación. Es por la libertad individual y la representación legítima.

Argentina necesita sindicatos fuertes, sí, pero necesita sobre todo sindicatos libres. Sindicatos que no sean instrumento de castas, sino vehículo de progreso, de justicia laboral y de movilidad social. Sindicatos que sean verdaderamente la voz colectiva de quienes trabajan.

Estamos convencidos de que esta reforma, humilde en sus medios, pero ambiciosa en sus fines, puede ser el primer paso hacia esa Argentina sindical nueva, abierta, democrática y plural que nuestros trabajadores merecen.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de este proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman